

# La reforma por los caminos verdes

Yovanny Bermúdez, s.j.\*



En la reforma constitucional del 2D se incluía modificar los artículos 328 y 329 de la carta constitucional. Eso fracasó. Pero en los hechos se están modificando. La utilización de la Fuerza Armada con fines políticos ya está en la calle; mejor dicho, en los puertos y aeropuertos

Con la modificación del artículo 328 se proponía que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) fuese un cuerpo esencialmente patriótico popular y antiimperialista, organizado para la defensa del país ante cualquier ataque externo o interno. La inspiración de la FANB es la doctrina militar bolivariana bajo el lema “libertad a la patria, empuñar la espada en defensa de las garantías sociales y merecer las bendiciones del pueblo”. Una aplicación de los principios de la defensa militar integral y de la guerra popular de resistencia, la participación permanente en tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana, como en los planes sociales, económicos, científicos y tecnológicos del país.

El artículo 329 se refería a la ampliación de las fuerzas castrenses.

La ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana fue aprobada en *Gaceta Oficial* de fecha 31/07/2008. La ley tiene como objeto establecer los principios rectores de la organización, funcionamiento y administración de la FANB. No puede perderse de vista que la ley se enmarca en la idea de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la nación.

Los rasgos fundamentales consagrados en la ley y contemplados en la reforma constitucional rechazada en 2007 son: cambio de nombre de la FAN a Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB); agregar el nombre de bolivariana a cada componente de la FAN; se instituye el cargo de Comandante en jefe como un grado militar, anteriormente era civil; se suprime el carácter apolítico del componente militar; se organiza a la FANB en lo administrativo dependiente del Ministerio de la Defensa y en lo operacional queda en manos del Presidente, quien con ello tiene el control pleno y absoluto en las distintas áreas del sector militar; se crean nuevas instancias en el área operacional; se introduce la figura de las Regiones Estratégicas de Defensa encargadas de controlar el marco operacional militar en las regiones; se instaura el grado militar de Mayor General; se establece la Milicia Nacio-

nal Bolivariana (compuesta por la Reserva Militar y la Milicia Territorial) para coadyuvar en la defensa del país a la FANB; se eleva a los suboficiales profesionales de carrera de los diferentes componentes de la FANB a oficiales técnicos y el período de formación de los oficiales se reduce a 4 años.

El artículo 11 de la propuesta de reforma constitucional del 2007 daba potestad al presidente de crear regiones militares especiales con fines estratégicos y de defensa. Esa facultad presidencial quedó evidenciada en la *Gaceta Oficial* 39.016, decreto N° 6.417, de fecha 15-09-2008, decretando las Regiones Estratégicas de Defensa Integral y Jefes de las mismas para servir como entes planificadores, organizadores y coordinadores de la actuación de las FANB en el desarrollo de las regiones. Es de observar, que las funciones quedan muy asimiladas a la de las autoridades civiles de las zonas en cuestión, incluida la empresa privada, lo que supone control y supervisión militar en las competencias otorgadas a esas autoridades.

#### LA REFORMA HOY

En la praxis, como en el cuerpo legal de la materia, se demuestra abiertamente que el contenido de la reforma constitucional se aplica con plena vigencia. Veamos algunas señales. El uso de las fuerzas castrenses, en los procesos de control de los puertos de Maracaibo y Puerto Cabello, sirve como ejemplo para evidenciar la utilización de las FANB con fines políticos. Con la intervención gubernamental se esgrimía que los puertos servían para el contrabando, las mafias aduaneras y el narcotráfico. Con la medida el propio Chávez anunció que ordenaría infiltrar los espacios civiles con las redes de inteligencia militar y popular.

Durante el pasado proceso comicial del 15 de febrero, el jefe del Comando, Gral. Jesús González González, recordó que los castrenses del Plan República en su misión de resguardar y mantener la seguridad de los centros de votación no permitirían ningún escenario desestabilizador y cualquier agresión a los efectivos militares sería dirimida por la justicia militar. Con ello se utiliza la jurisdicción militar para castigar cualquier tipo de disidencia.

La reserva militar y la milicia territorial siguen con vida en la Milicia Nacional. El Presidente las cataloga como un componente de la FANB. Es

común observar a los milicianos en Mercal, PDVSA, en labores de Indepabis, control agrícola, en los ministerios, en los procesos electorales. Se sigue implementando la reforma rechazada.

Como se dijo en un principio, la política de seguridad de la nación está enmarcada en el concepto de corresponsabilidad Estado-sociedad civil lo que supone que el ejercicio militar está presente en los ámbitos económicos, sociales, políticos, culturales, geográfico, ambiental, etc. Ahora bien, los consejos comunales, como ente primordial de participación y protagonismo del pueblo, se constituyen en los ejecutores de propuestas y proyectos de políticas públicas. En la ley de los consejos comunales, la seguridad y defensa se constituye como una de sus áreas de trabajo; además, en la reforma de ese instrumento legal se mantiene la noción de que los consejos comunales forman parte de la estructura de vigilancia y control en la esfera comunitaria.

Mucho se ha discutido sobre la constitucionalidad de las leyes que regulan aspectos que fueron rechazados en la consulta del 2D. Aunque, no es el caso estudiar el carácter inconstitucional de la ley de la FANB, se puede traslucir que muchos aspectos son contrarios a la Constitución nacional.

El militarismo emprendido por Chávez desde su asunción al poder en 1999 se ha impuesto sobre lo civil. Esto queda claro en algunos postulados de la Carta Magna de 1999, en los numerosos nombramientos de oficiales activos y retirados en cargos claves de la administración pública, con la implementación obligatoria de la instrucción premilitar en los centros educativos, la ejecución del Plan Bolívar 2000 y la promulgación de la nueva ley orgánica de la FANB contraviniendo en este caso la voluntad popular expresada el 2 de diciembre de 2007.

\* Miembro del Consejo de Redacción.